

- * RETIRO ACTIVO OBLIGATORIO DE PERSONAL DEL AGRUPAMIENTO COMANDO.
- * CURSO DE FRANCO TIRADOR, SU APROBACIÓN.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 10 de abril de 2002.

VISTO, que deviene menester en la instancia, disponer el retiro del personal del Agrupamiento Comando de la Institución Policial, acorde a la política de personal vigente en este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde analizar la Organización Policial a fin de regular la función del personal de la Policía, en orden a sus obligaciones y derechos, resultando necesario contar con un potencial humano operativo para lograr el máximo de eficacia en función de una visión global del quehacer policial, por lo que valoradas las circunstancias de oportunidad, mérito y conveniencia, atento a la normativa prescripta por los artículos 96º y 103º inciso a) del Decreto-Ley nº 9550/80 (T.O. Decreto nº 1068/95) y 38º del Decreto-Ley 9538/80, corresponde disponer el Retiro Activo Obligatorio de personal del Agrupamiento Comando de la Policía;

Que en virtud de lo dispuesto por las Leyes 12.155 y 12.856 compete al Ministerio de Justicia y Seguridad, el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto-Ley 9550/80;

POR ELLO:

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE EL CONFIERE EL DECRETO Nº 574/01
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en la Jurisdicción Ministerio de Justicia y Seguridad, el pase a Retiro Activo Obligatorio del personal policial del Agrupamiento Comando, cuyos datos de individualización obran como Anexo I, a partir del 21 de marzo de 2002 conforme lo establecido en los artículos 96º y 103º inciso a) del Decreto-Ley nº 9550/80 (T.O. Decreto nº 1068/95) y 38º del Decreto-Ley 9538/80.

Artículo 2º: Por Secretaría General de Gobernación, regístrese y vuelva al Ministerio de Justicia y Seguridad, para su comunicación, cumplimiento y demás efectos.

Resolución: 71.

**Dr. LUIS ESTEBAN GENOUD
Ministro de Justicia y Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

ANEXO I

RETIRO ACTIVO OBLIGATORIO PERSONAL DEL AGRUPAMIENTO COMANDO

Artículos 96º y 103º inciso a) del Decreto-Ley nº 9550/80 (T.O. Decreto nº 1068/95) y 38º del Decreto-Ley 9538/80

COMISARIO MAYOR

RODRIGUEZ Antonio Manuel, legajo personal 12.099 (M.I. 10.711.443 – clase 1953).

COMISARIO INSPECTOR

TSIGILIAN Eduardo, legajo personal 11.881 (M.I. 10.671.954 – clase 1953).
VISKI Francisco José, legajo personal 12.135 (M.I. 10.231.127 – clase 1954).
SIRI, Hugo Orlando, legajo personal 11.874 (M.I. 11.489.439 – clase 1955).
SIARAMELLA, Néstor Alberto, legajo personal 11.786 (M.I. 10.462.587 – clase 1952).
FERNÁNDEZ, Rodolfo José, legajo personal 12.013 (M.I. 11.159.337 – clase 1954).

LA PLATA, 27 de marzo de 2002.

VISTO el expediente Nº 21100-069.823/02, en el cual se pone de manifiesto la importancia de capacitar agentes de fuerzas de adiestramiento especial de esta Policía, Policías Provinciales, Fuerzas Armadas y de Seguridad, nacionales y extranjeras en la especialidad de francotirador, y...

CONSIDERANDO:

Que se han recepcionado numerosas solicitudes por parte de diferentes Fuerzas de adiestramiento especial para realizar el curso de referencia, en virtud de poseer esta Policía personal idóneo para la capacitación y certificación de idoneidad;

Que con el mencionado curso se busca capacitar a personal concurrente en técnicas de observación, inteligencia, transmisión de información, adquisición y neutralización de blancos en situaciones especiales;

Que es menester reconocer la especialización de los cuadros, sobre todo en aquellas situaciones en la que se requiere la protección de terceros que se encuentren en peligro, así como facilitar las operaciones de equipos tácticos y el equipo de negociación en crisis, tal es una de las misiones fundamentales de un francotirador;

Que en la continuidad de la política implementada y en uso de las facultades que le son propias por cargo y función;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la realización del curso de "FRANCOTIRADOR" (nivel básico), a partir del día 1º y hasta el 25 de abril del cte. año, en el asiento de la División Especial de Seguridad "Halcón", de acuerdo al detalle de recursos, estructura, programa de estudio, cronograma de desarrollo académico y certificados que se adjuntan.

Artículo 2º: Disponer como Director del curso al Oficial Principal legajo Nº 16.536 Juan Ramón Galeano y como Instructor al Cabo Primero legajo Nº 144.554 Sergio Susperregui, ambos numerarios de la División Especial de Seguridad "Halcón".

Artículo 3º: Por la Dirección General de Institutos Policiales de Formación y Capacitación realizar las tareas de coordinación y organización necesarias para el desarrollo del presente curso a través de la División Especial de Seguridad "Halcón".

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución: 402.

Dr. LUIS ESTEBAN GENOUD
Ministro de Justicia y Seguridad
Provincia de Buenos Aires

AMADEO ANTONIO D'ANGELO
Comisario General
Superintendente General de Policía

Prof. RAUL MARCELO CHEVES
Comisario Inspector
Secretario General

OBSERVACIONES: (≥) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento de la Orden del Día la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Orden del Día, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 3131/ 3132 /3133.

Correo Electrónico: ordendeldiapa@mseg.gba.gov.ar.

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar/sriagral/ordendd/index.htm.

